



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00007-00. Privación Patria Potestad. Vs JONATHAN JAVIER POSSO

---

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con oficios de las entidades requeridas previamente. Sírvese proveer.

Cali, octubre 27 de 2022

NALYIBE RODRIGUEZ SUA

Oficial Mayor

INTERLOCUTORIO No. 2304

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación 7600131100102022-00007-00.

Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de Privación de Patria Potestad instaurado por la señora ROCIO MAJIN MALES contra el señor JONATHAN JAVIER POSSO, se allegaron escritos de:

- Apoderada de la parte demandante en la cual allega manifestación de los señores Marina Males Rojas, Ángela Marcela Majin, Rubén Marino Majin Cruz, en la cual indican que el demandado ha sido una persona ausente en la vida de la NNA y que respecto de los señores Fabián Majin y Jorgelina Posso y Lina Johanna Posso desconoce la dirección y/o correo de notificación, por lo que requiere sean emplazados.
- TELEFONICA, indica que con la cédula de ciudadanía No. 1144043584, y las líneas telefónicas 3217417351 no se encuentra registrada en el sistema y la línea 3186753872 no se encuentra registrada a nombre del señor Jonathan Javier Posso.
- DIAN, señaló que el contribuyente, señor POSSO JONATHAN JAVIER NIT. 1.144.043.584, cuenta en el sistema como dirección de notificación CR 522127 SUR; Ciudad / Municipio: Villavicencio; Departamento: Meta. Correo electrónico: [possoj27@gmail.com](mailto:possoj27@gmail.com)



### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00007-00. Privación Patria Potestad. Vs JONATHAN JAVIER POSSO

- INPEC, respondió que consultada la base de datos del aplicativo misional SISIPPEC WEB, no se encontró información de ingresos como personas privadas de libertad a establecimientos de reclusión bajo su custodia asociados a JONATHAN JAVIER POSSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.043.584.
- FLASH MOBILE, menciona que no encontraron información a lo solicitado.
- MIGRACION COLOMBIA, solicitó el proveído por medio del cual se ordenó la prueba.

### ANTECEDENTES

Recordemos que en proveídos 157 del 31 de enero y 394 del 28 de febrero de 2022, se ordenó notificar al señor Jonathan Javier Posso y realizar la búsqueda activa del mismo, por lo que conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades antes señaladas.

Sin embargo, al consultar en la base de datos única de afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud se encontró lo siguiente:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1144043584
NOMBRES	JONATHAN JAVIER
APELLIDOS	POSSO
FECHA DE NACIMIENTO	***/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2016	31/12/2999	COTIZANTE

b

Siendo, así las cosas, se procederá a requerir a la SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. a fin que remita los datos de notificación que se encuentren en el sistema de la entidad del señor Jonathan Javier Posso, para proceder a comunicarle la presente demanda.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00007-00. Privación Patria Potestad. Vs JONATHAN JAVIER POSSO

---

De igual forma, se requerirá a la parte demandante para que proceda agotar la notificación del extremo pasivo, atendiendo la dirección de notificación y correo electrónico que anexo la DIAN.

Respecto al pronunciamiento de los señores Marina Males Rojas, Ángela Marcela Majin, Rubén Marino Majin Cruz, frente a la presente demanda, se procederá a glosar para que obre y conste.

Frente a la petición de emplazamiento de los señores Fabián Majin y Jorgelina Posso y Lina Johanna Posso, procederá esta agencia judicial en vista que no se cuenta con número de cédula de los mismos a emplazarlos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 108 del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: GLOSAR** para que obre los conste los escritos de las entidades Inpec, Telefónica, DIAN, FLASH MOBILE, MIGRACION COLOMBIA y Flash Mobile.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. a fin que remita los datos de notificación que se encuentren en el sistema de la entidad del señor Jonathan Javier Posso, para proceder a comunicarle la presente demanda. Por secretaria procédase a expedir el oficio.

**TERCERO: ORDENAR** se agote la notificación del señor POSSO JONATHAN JAVIER en la CR 522127 SUR; Ciudad / Municipio: Villavicencio; Departamento: Meta. Correo electrónico: [possoj27@gmail.com](mailto:possoj27@gmail.com), conforme lo dispone la ley.

**CUARTO: GLOSAR** para que obre y conste el pronunciamiento de los señores



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00007-00. Privación Patria Potestad. Vs JONATHAN JAVIER POSSO

Marina Males Rojas, Ángela Marcela Majin, Rubén Marino Majin Cruz, frente a los hechos y pretensiones de la presente demanda

**QUINTO: ORDENAR** el emplazamiento de los señores **Fabián Majin y Jorgelina Posso y Lina Johanna Posso** de conformidad con el Art. 108 del CGP.; este emplazamiento se surtirá en el Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre del demandado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que la requiere, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6835c96d64a77cf80d4e8567f5e4d3baf88504dd1b04978111d61c948762a3ae

Documento generado en 26/10/2022 06:14:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**